

27731 RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX 6.06 EA.

Solicitada por «KHD España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo DX 6.05 EA, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX 6.06 EA, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 100 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 10 de octubre de 1991.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Deutz-Fahr».
Modelo.....	DX 6.06 EA.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«Klöckner Humboldt Deutz AG», Colonia (Alemania).
Motor. Denominación.....	Deutz, modelo F6L912.
Combustible empleado.....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	94,2	2.111	1.000	195	15	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	100,0	2.111	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados...	95,0	2.300	1.089	190	15	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	100,9	2.300	1.089	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	94,2	2.121	540	196	15	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	100,0	2.121	540	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

c) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados...	95,0	2.300	585	191	15	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	100,9	2.300	585	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor está provisto de un eje de toma de fuerza de 35 milímetros de diámetro y 6 estrias que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 1.000 revoluciones por minuto o a 540 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es el considerado como principal por el fabricante.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27732 ORDEN de 7 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2.069/1988, promovido por don Antonio Caballero Roque.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 4 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.069/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Caballero Roque, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 7 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 12 de mayo de 1988, sobre cálculo de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Rechaza la causa de inadmisibilidad invocada por la representación de la Administración, y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio Caballero Roque contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de noviembre de 1988, confirmatorio en alzada de otra de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 12 de mayo, modificado el 12 de agosto de 1988, sobre cómputo de trienios, a efectos de pensión de jubilación, estimándose tales actos conformes a Derecho; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.